



00043-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005 -2010-ANA

Lima, 07 ENF. 2010

VISTO:

La solicitud presentada por Aureliana Ramírez Soto Vda. De Valencia, ante la Autoridad Nacional del Agua, con Expedientes Administrativos Nos. 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 03839, sobre rectificación de Resolución Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales ó aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0029-2009-ANA, de fecha 04 de febrero de 2009, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, se otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Aureliana Ramírez Soto Vda. De Valencia, entre otros, para los predios ubicados en el Bloque de Riego CHACRA CERRO PUQUIO, con Código N° PCRL-28-B09, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub-Sector de Riego CHACRA CERRO PUQUIO, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, conforme al siguiente detalle:

Datos del usuario		Ubicación predial y área donde usará el agua		Volumen máximo de agua otorgada en el bloque de riego (m3)
Apellidos y nombres	DNI	UC	Área de riego (ha)	
Ramírez Soto Vda. De Valencia, Aureliana	2307275	01941	0.3456	5.302
Ramírez Soto Vda. De Valencia, Aureliana	2307275	01961	0.953	13.803

Que, la precitada resolución adolece de error material toda vez que, el Documento Nacional de Identidad correcto de Aureliana Ramírez Soto Vda. De Valencia, consignado en las licencias antes mencionadas, es el N° 06016076 y no 2307275, tal como puede validarse en la página web del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, así como de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0029-2009-ANA, respecto a la licencia otorgada a favor de Aureliana Ramírez Soto Vda. De Valencia, conforme al siguiente detalle:

«
Artículo 3°
(...)





Datos del usuario		Ubicación predial y área donde usará el agua		Volumen máximo de agua otorgada en el bloque de riego (m3)
Apellidos y nombres	DNI	UC	Área de riego (ha)	
Ramírez Soto Vda. De Valencia, Aureliana	06016076	01941	0.3456	5.302
Ramírez Soto Vda. De Valencia, Aureliana	06016076	01961	0.953	13.803

(...)

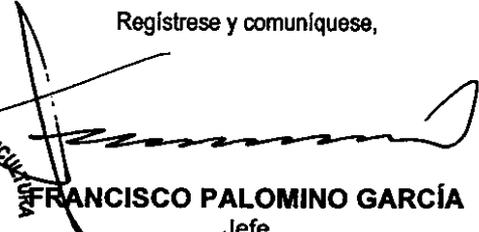


ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 0029-2009-ANA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua de Chillón-Rímac-Lurín, la notificación de la presente resolución a Aureliana Ramírez Soto Vda. De Valencia, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón y a la Comisión de Regantes del Sub-Sector de Riego CHACRA CERRO PUQUIO.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

